

Perceptor	Importe - Pesetas
8. Aplicación presupuestaria: 19.08.800X.422	
Finalidad: Ayudas destinadas a la jubilación anticipada de trabajadores de empresas en crisis.	
Tesorería General de la Seguridad Social (primer trimestre)	576.787.561
Tesorería General de la Seguridad Social (segundo trimestre)	4.376.113.014
Tesorería General de la Seguridad Social (tercer trimestre)	2.052.367.206
Subvenciones concedidas en el año 1995	
9. Aplicación presupuestaria: 19.01.311A.483	
Finalidad: Subvenciones otorgadas a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, artículos 75.7 de la Ley 8/1980 y 27.6 de la Ley 9/1987.	
Unión General de Trabajadores de España	638.486.147
Confederación Sindical Comisiones Obreras	593.633.081
Unión Sindical Obrera	48.681.048
Confederación General del Trabajo	12.383.256
Sindicato Español Maquinistas y Ayudantes (SEMAF)	573.902
Federación Independiente Trabajadores del Crédito	4.863.372
Confederación de Cuadros	5.875.095
Organ. Funcionarios Comunidad de Madrid	76.915
Federac. Sind. Indep. Enseñanza Estado Español	8.005.039
Converxencia Intersindical Galega	21.127.859
Federación Asoc. Obreras Sind. Langile Abertz.	14.655.197
Intersindical Confederación Sindical Catalunya	1.236.551
Euzko Langilleen Solidaridad Trabajadores Vascos	4.498.075
Confederación Sindicatos Trabajadores Enseñanza	4.040.977
Confeder. Treballadors de Catalunya	1.236.551
Sindicato Enfermería (SATSE)	526.569
Convergencia Estatal Médicos y ATS	8.170.701
Confederación Sindical Independiente (CSI-CSIF)	38.936.556
SIPVS Vigilancia y Servicios	1.319.382
ANPE Sindicato Independiente	2.005.697
Ezker Sindikal.../Coordinadora Unitaria	2.325.189
Federación Asoc. Obreras (LAB)	3.123.918
Federación Trabajadores Independientes Comercio (FETICO)	7.803.877
Asociación Sindical Corriente Izquierda Gijón	532.486
Sindicatos Técnicos Textiles El Rádium	47.332
Sindicato Asamblea Trabajadores Telefónica	431.905
Agrupación Independiente Citroën	378.657
Confederación Sindical Independiente Democrát. (CSID) ..	431.905
Confederación Auton. Nacional Canaria	2.331.105
Colectivo Auton. Trabajadores Ind. Naval	153.829
Asociación Funcionarios Administración Pública (AFAPNA)	532.486
Colect. Unitario Trabajadores Tuzsa	29.583
Sindicato Auxiliares Enfermería (SAE)	1.437.712
Sindicatos Auton. Banca i Estalvi de les Illes	248.493
Federación Sindical (USTEC-CATAC)	869.727
Sindicato Independiente Valencia	4.106.058
Unión Telefónica Sindical	786.896
Sindicato Trabajadores Enseñanza Euskadi	372.740
U.T.E.P.E.	550.235
Sindicato Independiente Energía	952.557
Intersindical Canaria	1.372.630
Col. Lectui Sind. Auton. Banc de Sabadell	360.907
Agrupación Independiente Citroën	70.998
Agrupación Trabajadores Canarios	443.738
Sindicato Unitario	1.650.706
Acción Sindical Independiente	23.666
Sindicato Libre Sanidad	112.414
FASGA	5.668.017
Sindicato Libre Correos, Telecomunicaciones y Caja Postal Ahorros	609.401
Confederación Trabajadores Independientes	4.733.208

Perceptor	Importe - Pesetas
10. Aplicación presupuestaria: 19.01.311A.484	
Finalidad: Compensaciones económicas por participaciones en los Consejos Comarcales del INEM, en los Organismos del Departamento ISM, INSS, INEM, FOGASA, INSHT, etc.	
Unión General de Trabajadores de España	140.980.752
Confederación Sindical Comisiones Obreras	106.889.364
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	262.768.860
Alkartasuna Solidaridad Trabajadores Vascos	7.327.392
Unión Sindical Obrera	234.144
Converxencia Intersindical Galega	7.337.208
Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española	234.144
Federación Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa	282.960
Federación Sindical Provincial de Cofradías de Pescadores de Vizcaya	282.960
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores	7.795.932
Subvenciones otorgadas durante el segundo trimestre de 1995	
11. Aplicación presupuestaria: 19.103.322C.771	
Finalidad: Apoyo financiero a las cooperativas y sociedades anónimas laborales.	
Los Lagos de Getafe, Sociedad Cooperativa	143.702

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7454

ORDEN de 7 de marzo de 1996 clasificando la «Fundación de ayuda al desvalido», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la «Fundación de ayuda al desvalido», instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Luis Vasco Hernando, en nombre y representación de la «Fundación de ayuda al desvalido», fundada por doña Esther Koplowitz Romero de Juseu, remitió documentación solicitando la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Segundo.—Entre los documentos aportados para tal fin obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario don Ignacio Solís Villa, el día 13 de diciembre de 1995, con el número 1.577 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento de los cargos del Patronato y los bienes que constituyen su dotación.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo séptimo de los Estatutos, en la siguiente forma: «La Fundación tiene por objeto:

A) La creación y mantenimiento de residencias para personas de la tercera edad, capaces o no de valerse por sí mismas.

B) La asistencia a menores, enfermos y desvalidos.

C) El fomento de la educación, la cultura, las artes y las ciencias, pudiendo a tales efectos conceder becas de estudio o investigación, mantener centros, organizar exposiciones, reuniones, seminarios, editar publi-

caciones y conceder ayudas y subvenciones a particulares o a entidades que guarden relación con los fines anteriores.

D) La protección del medio ambiente.»

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

- A) Patrón nato y vitalicio: Doña Esther Koplowitz Romero de Juseu.
B) Patronos electivos designados por la fundadora, por plazo de cinco años:

Don Juan Antonio Losada Gómez.
Don José Luis Vasco Hernando.

C) Se designan dentro del Patronato, los siguientes cargos:

Presidenta: Doña Esther Koplowitz Romero de Juseu.

Secretario, con carácter provisional y por el plazo de un año: Don José Luis Vasco Hernando.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 25.000.000 de pesetas, depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Sexto.—En los Estatutos se determina que la Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, radicando su domicilio en Madrid, calle Fortuny, 5.

Séptimo.—La Fundación constituida tiene duración temporal establecida en el artículo 2 de los Estatutos, en veinticinco años, sin perjuicio de que pueda prorrogarse antes del vencimiento de dicho plazo, mediante la oportuna modificación de los Estatutos.

Octavo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—Solicitado el preceptivo informe al Servicio Jurídico del Departamento, éste ha sido favorable.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social mixta a la «Fundación de ayuda al desvalido», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones Asistenciales las aceptaciones del cargo de patrono de las personas relacionadas en el ante-

cedente de hecho cuarto de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

BANCO DE ESPAÑA

7455

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de abril de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,427	124,677
1 ECU	155,808	156,120
1 marco alemán	83,976	84,144
1 franco francés	24,641	24,691
1 libra esterlina	189,752	190,132
100 liras italianas	7,932	7,948
100 francos belgas y luxemburgueses	408,662	409,480
1 florín holandés	75,056	75,206
1 corona danesa	21,757	21,801
1 libra irlandesa	195,712	196,104
100 escudos portugueses	81,352	81,514
100 dracmas griegas	51,490	51,594
1 dólar canadiense	91,727	91,911
1 franco suizo	104,115	104,323
100 yenes japoneses	115,692	115,924
1 corona sueca	18,690	18,728
1 corona noruega	19,360	19,398
1 marco finlandés	26,877	26,931
1 chelín austriaco	11,941	11,965
1 dólar australiano	97,526	97,722
1 dólar neozelandés	85,084	85,254

Madrid, 1 de abril de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

7456

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma.

Aprobadas las modificaciones operadas en la vigente relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de Junta de Gobierno y Consejo Social en sesiones de 9 y 29 de febrero de 1996, respectivamente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid, recogida en el anexo de la presente Resolución.

Valladolid, 7 de marzo de 1996.—El Rector, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.